

**VISTOS:**

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000464-2025-MIDIS/WM-DE; y, el Informe N° D000605-2025-MIDIS/WM-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM), como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000464-2025-MIDIS/WM-DE, de fecha 10 de junio de 2025, se resolvió aprobar la modificación al “Requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW – Modalidad Productos 2025”, aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000742-2024- MIDIS/PNAEQW-DE, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000423-2025- MIDIS/WM-DE, conforme a los términos indicados por la Unidad de Organización de las Prestaciones en el Informe N° D000286-2025-MIDIS/WM-UOP e Informe N° D000906-2025-MIDIS/WM-UOP-CCA, expuestos en los considerandos de la presente Resolución, y según los anexos que forman parte integrante de la misma;

Que, en el considerando decimotercero y en el artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000464-2025-MIDIS/WM-DE se incurrió en un error material y en una omisión, respectivamente, siendo que, para el caso del considerando decimotercero dice: **DICE** “*Unidad Territorial Amazonas*”, siendo lo correcto consignar lo siguiente: **DEBE DECIR** “*Unidad Territorial Loreto*”; mientras que, respecto a la omisión, **DEBE DECIR**: “*(...) Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000423-2025- MIDIS/WM-DE, en 37 ítems del ámbito de la Unidad Territorial Loreto, conforme a los términos indicados (...)*”;

Que, resulta necesario realizar las respectivas rectificaciones en cumplimiento del numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS; y, la Resolución Ministerial N° D000143-2025-MIDIS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- RECTIFICAR** los errores materiales contenidos en el considerando decimotercero y en el artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000464-2025-MIDIS/WM-DE, en los términos siguientes:

#### Considerando decimotercero

#### DICE:

*“Que, a través del Informe N° D000286-2025-MIDIS/WM-UOP, la Jefatura de la Unidad de Organización de las Prestaciones, haciendo suyo el Informe de la CCA, recomienda la aprobación de la propuesta de modificación del Requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario 2025 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna – modalidad de atención productos que fuera aprobada mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000423-2025-MIDIS/WM-DE, en forma de Canasta de Alimentos en 37 ítems de la Unidad Territorial **Amazonas**, conforme a lo expuesto precedentemente, en el marco a lo establecido en la “Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” vigente, aprobada mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000576-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, versión 01;”*

#### DEBE DECIR:

*“Que, a través del Informe N° D000286-2025-MIDIS/WM-UOP, la Jefatura de la Unidad de Organización de las Prestaciones, haciendo suyo el Informe de la CCA, recomienda la aprobación de la propuesta de modificación del Requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario 2025 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna – modalidad de atención productos que fuera aprobada mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000423-2025-MIDIS/WM-DE, en forma de Canasta de Alimentos en 37 ítems de la Unidad Territorial **Loreto**, conforme a lo expuesto precedentemente, en el marco a lo establecido en la “Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” vigente, aprobada mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000576-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, versión 01;”*



## **Artículo 1°**

DICE:

**“SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la modificación al “Requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW – Modalidad Productos 2025”, aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000742-2024- MIDIS/PNAEQW-DE, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000423-2025-MIDIS/WM-DE, conforme a los términos indicados por la Unidad de Organización de las Prestaciones en el Informe N° D000286-2025-MIDIS/WM-UOP e Informe N° D000906-2025-MIDIS/WM-UOP-CCA, expuestos en los considerandos de la presente Resolución, y según los anexos que forman parte integrante de la misma.”

DEBE DECIR:

**“SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la modificación al “Requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW – Modalidad Productos 2025”, aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000742-2024- MIDIS/PNAEQW-DE, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000423-2025-MIDIS/WM-DE, **en 37 ítems del ámbito de la Unidad Territorial Loreto**, conforme a los términos indicados por la Unidad de Organización de las Prestaciones en el Informe N° D000286-2025-MIDIS/WM-UOP e Informe N° D000906-2025-MIDIS/WM-UOP-CCA, expuestos en los considerandos de la presente Resolución, y según los anexos que forman parte integrante de la misma.”

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Loreto y a las Unidades de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, a través de medios electrónicos.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna ([www.gob.pe/wasimikuna](http://www.gob.pe/wasimikuna)).

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR  
Director Ejecutivo

Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna

